

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0003-23

ACUERDO DE CIERRE No.: 007/RN-FA/2023

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO CINCO PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de la [REDACTED] E [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

Que mediante orden de inspección No. ZA0027RN2023 de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, la C. Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección a la [REDACTED] ubicada en [REDACTED] municipio de [REDACTED] específicamente en las coordenadas geográficas [REDACTED] de latitud Norte y [REDACTED] de longitud Oeste, cuyo representante legal es el C. [REDACTED].

Que, en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección no. RN0027/2023, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Que, una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que la [REDACTED] no es infractor de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia de vida silvestre, por lo tanto, se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto 14, 16 y 27 párrafo cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 cinco de febrero de mil novecientos diecisiete; artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de junio del año dos mil trece; artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º fracción II, III, IV y XIX, artículos 6º, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 9, 104, 110, 114, 115, 117, 118, 119 y 124 de la Ley General de Vida Silvestre publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000, artículos 1º, 3º inciso B) fracción I, 40, 41, 42, 43 fracciones I, V, X, XI, XII, XXIII, XXXVI, XLVIII y XLIX, 45 fracción VII y último párrafo, 46, 66 párrafo primero, segundo, tercero y cuarto fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XX, XXII, XXIV, XXVII, XXX y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y los artículos PRIMERO inciso b), numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, y oficio No. PFFPA/1/031/2022 de fecha 28 de julio del 2022, por el cual se designa a la C. Lourdes Angélica Briones Flores como Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos

II.- Que en el acta de inspección No. RN0027/2023 de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0003-23

ACUERDO DE CIERRE No.: 007/RN-FA/2023

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO CINCO PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO DIECISEIS
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION
I, DE LA LGTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE
DE INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

La visita de inspección se realizó con la finalidad de verificar física y documentalmente el inventario de ejemplares de vida silvestre, albergados dentro de las instalaciones de la [REDACTED], ubicada en [REDACTED], así como sus altas y bajas durante el periodo comprendido del 01 de abril de 2022 a la fecha de la presente visita de inspección (18 de Mayo de 2023), de conformidad con los artículos 50, 51, 114 y 119 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Durante el recorrido se pudo apreciar la limpieza y el mantenimiento de las jaulas, así como de los exhibidores, se observó el almacenamiento de forrajes y alimentos que se suministran diariamente a cada uno de los ejemplares, esto de acuerdo a la dieta específica de cada especie de fauna, básicamente pollo, carne de caballo a los felinos, granos, alimentos balanceados, melaza, pasturas a los herbívoros, entre otros. La UMA brinda sus servicios al público en general en horario de sábado y domingo de 10:00 a 16:00 horas, y entre semana se realizan visitas programadas por escuelas con el mismo horario, a decir del visitado se reciben alrededor de 1,000-1,200 visitantes por semana, y las visitas se realizan en grupos de 20 personas, y cada uno de los recorridos al interior de la UMA son realizados por guías que acompañan a cada grupo.

Se pudo apreciar que el personal encargado de la alimentación de los ejemplares y del mantenimiento de corrales, jaulas y exhibidores, cuenta con experiencia para realizar dichas actividades, también tienen conocimiento del comportamiento de los ejemplares, así como del estado de ánimo y salud de los mismos, No se observa algún tipo de maltrato animal o acto de crueldad que pudiera afectar la salud de los animales en confinamiento.

En el mismo sentido se apreció el estado físico de todos y cada uno de los ejemplares de vida silvestre encontrados en las instalaciones de la UMA, observando que los animales se encuentran en buenas condiciones físicas. Por otro lado se observa que los ejemplares permanecen tranquilos sin algún tipo de exaltación anormal, a decir del Responsable Técnico de la UMA, se tiene monitoreo continuo para verificar el estado de salud de los diferentes ejemplares.

La UMA cuenta con el registro por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el cual es: [REDACTED] de fecha 09 de julio del año 1999.

Total de ejemplares localizados dentro de las instalaciones de la UMA durante el recorrido realizado, así como la información del informe de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre modalidad A, anual de la UMA, el cual cuenta con fecha de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 11 de Enero del año 2023.

ELIMINADO CINCO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACION
AL ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ID	Nombre común	Nombre Científico	Número de ejemplares al 18 de Mayo del 2023
1	Aguililla cola roja	<i>Buteo jamaicensis</i>	3
2	Aguililla de Harris	<i>Parabuteo unicinctus</i>	4
3	Águila cara cara	<i>Polyborus plancus</i>	8
4	Borrego muflón	<i>Ovis musimon</i>	48
5	Búfalo acuático	<i>Bubalus bubalis</i>	14
6	Búho	<i>Bubo virginianus</i>	6
7	Coyote	<i>Canis latrans</i>	3
8	Gato Montés	<i>Linx rufus</i>	9
9	Jaguar	<i>Panthera onca</i>	1

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0003-23

ACUERDO DE CIERRE No.: 007/RN-FA/2023

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO CINCO PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 115,
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ID	Nombre común	Nombre Científico	Número de ejemplares al 18 de Mayo del 2023
10	Mono araña	<i>Ateles geoffroyi</i>	4
11	Oso negro	<i>Ursus americanus</i>	6
12	Pecarí de collar	<i>Pecari tajacu</i>	6
13	Serpiente de cascabel	<i>Crotalus atrox</i>	2
14	Tejón o Tlacoyote	<i>Taxidea taxus</i>	1
15	Tortuga del desierto	<i>Gopherus agassizii</i>	1
16	Tortuga de rio	<i>Podocnemis lewyana</i>	20
17	Vibora alicante	<i>Pituophis deppei jani</i>	6
18	Zorrillo	<i>Spilogale acilis</i>	2
19	Tigre de bengala	<i>Panthera tigris tigris</i>	4
20	Iguana verde	<i>Iguana iguana</i>	1
21	Halcón swainson	<i>Buteo Swainsoni</i>	1
22	León africano	<i>Panthera leo</i>	2
23	Zorra gris	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	1
24	Puma de montaña	<i>Puma concolor</i>	2
25	Pitón	<i>Python mulurus</i>	3
26	Águila real	<i>Aquila chrysaetos</i>	2
27	Guacamaya verde	<i>Ara militaris</i>	3
28	Tortuga sulcata	<i>Sulcata</i>	1
29	Lechuza de campanario	<i>Tyto alba</i>	2
30	Cernícalo	<i>Falco sparverius</i>	1
31	Halcón peregrino	<i>Falco pregrinus</i>	1
32	Gavilán de cooper	<i>Accipiter cooperii</i>	1
	TOTAL		169

En seguida, se presentan las altas de ejemplares realizadas durante el periodo comprendido del 1 de Abril de 2022 a la fecha de la presente visita de inspección (18 de Mayo de 2023) dentro de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), [REDACTED], ubicada en el Municipio de [REDACTED], Estado de [REDACTED].

No.	Nombre común	Nombre Científico	Número ejemplares	Legal procedencia
1	Águila cara cara	<i>Polyborus plancus</i>	2	2 Actas internas de entrega-recepción de fauna silvestre de [REDACTED] del [REDACTED] a primera de fecha 18 de diciembre del 2022, donado por [REDACTED] y la segunda de fecha 15 de marzo del 2023 donado por [REDACTED]
2	Borrego muflón	<i>Ovis musimon</i>	8	Ocho Certificados de nacimiento realizados por el [REDACTED] de [REDACTED] que corresponden a los siguientes:

ELIMINADO VEINTISIETE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 115, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0003-23

ACUERDO DE CIERRE No.: 007/RN-FA/2023

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO CINCO PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

				El 1ro de fecha 16 de agosto del 2022 correspondiente a una hembra. El 2do de fecha 22 de septiembre el 2022 correspondiente a una hembra. El 3ro de fecha 23 de octubre del 2022 sin sexar, El 4to de fecha 03 de diciembre del 2022 sin sexar, El 5to de fecha 15 de enero del 2023 sin sexar El 6to de fecha 30 de enero del 2023 sin sexar, El 7mo de fecha 29 de marzo del 2023, sin sexar, El 8vo de fecha 18 de abril del 2023, sin sexar
3	Búfalo acuático	<i>Bubalus bubalis</i>	2	2 Certificados de nacimiento realizados por el [REDACTED] de [REDACTED] la primera de fecha 20 de noviembre del año 2022 correspondiente a una hembra, y la segunda de fecha 28 de enero del 2023 correspondiente a un macho
4	Búho	<i>Bubo virginianus</i>	1	Acta interna de entrega-recepción de fauna silvestre de [REDACTED] del [REDACTED] de fecha 08 de diciembre del 2022, donado por [REDACTED]
5	Gato Montés	<i>Linx rufus</i>	1	Acta interna de entrega-recepción de fauna silvestre de [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], de fecha 16 de marzo del 2023, donado por [REDACTED]
6	Iguana verde	<i>Iguana iguana</i>	1	Acta interna de entrega-recepción de fauna silvestre de [REDACTED] del [REDACTED] de [REDACTED], de fecha 06 de abril del 2023 donado por [REDACTED]
7	Lechuza de campanario	<i>Tyto alba</i>	1	Acta de Deposito Administrativo realizado por personal de PROFEPA en fecha 10 de enero del año 2023
8	Halcón peregrino	<i>Falco pregrinus</i>	1	Acta de Deposito Administrativo realizado por personal de PROFEPA en fecha 18 de enero del año 2023
9	Gavilán de cooper	<i>Accipiter cooperii</i>	1	Acta interna de entrega-recepción de fauna silvestre de [REDACTED] del [REDACTED] de [REDACTED], de fecha 24 de enero del año 2022 donado por [REDACTED]
	Total		18	

ELIMINADO CUARENTA Y DOS PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO DIECISIETE PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

A continuación se muestran las bajas durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2022 a la fecha de la presente visita de inspección (18 de Mayo de 2023) dentro de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), [REDACTED] Ubicada en el Municipio de [REDACTED], Estado de [REDACTED].

ID	Nombre común	Nombre Científico	Número ejemplares	Observaciones
1	Aguila de harris	<i>Parabuteo unicinctus</i>	1	Ejemplar dado de baja, presenta Reporte de Necropsia de fecha 09 de septiembre del 2022, mediante el cual se concluye que la causa de muerte lo fue enfermedad valvular degenerativa o endocardiosis
2	Mapache	<i>Procyon lotor</i>	1	Ejemplar dado de baja, presenta Reporte de Necropsia de fecha 08 de abril del 2023, mediante el cual se concluye que la causa de muerte lo fue shock hipovolémico.
		TOTAL	2	

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0003-23

ACUERDO DE CIERRE No.: 007/RN-FA/2023

ELIMINADO CINCO PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Después de analizar los cuadros anteriores se desprende que en el periodo comprendido del 1º de abril del año 2022 al momento de la presente visita de inspección (18 de mayo del 2023) se obtuvieron 18 altas de ejemplares, en las cuales la mayoría lo fueron por nacimiento, así como por donaciones y entregas en depósito por personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas. Y en lo que respecta a las bajas comprendidas en el mismo periodo, se desprende que únicamente se tuvieron 2 bajas, en las cuales los certificados de necropsia mencionan la causa de muerte, una de ellas por enfermedad valvular degenerativa o endocardios y el otro por shock hipovolémico.

Del análisis realizado al acta de inspección No. RN0027/2023 de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

De los hechos asentados en el acta de inspección de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, los cuales fueron descritos anteriormente, no se desprenden elementos constitutivos de infracción a la legislación ambiental en materia de vida silvestre, toda vez que la [REDACTED] cuenta con registro como Unidad para el Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre con clave [REDACTED] de fecha 09 de julio del año 1999, presentó el informe anual de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre modalidad A ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 11 de Enero del año 2023, cuenta con inventario sobre el registro de altas y bajas de ejemplares de vida silvestre y presentó la documentación que acredita legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre encontrados durante la visita de inspección, en razón de lo anterior se tiene que fue atendido el objeto de la visita de inspección descrito en la orden de inspección ZA0027RN2023 y toda vez que la UMA inspeccionada cumplió con sus obligaciones ambientales en materia de vida silvestre, en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección no. ZA0027RN2023 de fecha 15 de mayo de 2023, así como el acta de inspección no. RN0027/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al local antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

IV.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al inspeccionado, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, ubicadas en Calle Juan José Ríos número 601, Colonia Úrsulo A. García, Zacatecas, Zacatecas

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0003-23

ACUERDO DE CIERRE No.: 007/RN-FA/2023

ELIMINADO CINCO PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

VI.- Notifíquese por rotulón.

Así lo resuelve y firma la C. Biol. Lourdes Angélica Briones Flores, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES



B'LABF/L'SMGV/L'ABE